



AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES

Pza. de Ntra. Sra. de los Prados nº 3 – C.P. 28743 - Garganta de los Montes (Madrid)
Telf: 91.869.41.36 - Fax: 91.869.43.45 - e-mail: gargantadelosmontes@madrid.org – CIF: P2806200H

ORDENANZA NÚMERO 13

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 144 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 ,4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de matrimonio civil autorizado por el Alcalde o Concejál de la Corporación en quien delegue.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyente, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

ARTÍCULO 4. RESPONDABLES.

La responsabilidad del pago de la tasa es solidaria, quedando ambos conyugues solidariamente obligados al pago de la tasa a la Administración Municipal.

ARTÍCULO 5. NORMAS DE GESTIÓN.

1. El acto de celebración se desarrollará ante el Sr. Alcalde o concejal en quien delegue.
2. La celebración se desarrollará en Dependencias Municipales o en el lugar previamente designado al efecto por resolución de la Alcaldía, y habilitado a tal fin.

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

1. La cuantía de la Tasa se determinará aplicando las tarifas siguientes:
 - Celebración en Dependencias Municipales: 250,00 euros.
 - Celebración en otras dependencias o lugares ajenos al Ayuntamiento: 300,00 euros.
2. Serán de cuenta de los contrayentes los gastos de ornamentación y demás propios de la celebración.



AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES

Pza. de Ntra. Sra. de los Prados nº 3 – C.P. 28743 - Garganta de los Montes (Madrid)
Telf: 91.869.41.36 - Fax: 91.869.43.45 - e-mail: gargantadelosmontes@madrid.org – CIF: P2806200H

ARTÍCULO 7. EXACCIONES SUBJETIVA Y BONIFICACIONES.

No se reconocerá exención tributaria alguna en el pago de esta tasa.

ARTÍCULO 8. DEVENGO.

Se devenga la tasa por la prestación del servicio de casamiento y autorización del matrimonio por el Alcalde o Concejal y por la utilización de dependencias municipales.

ARTÍCULO 9. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO.

1. Los sujetos pasivos solicitarán la celebración del enlace matrimonial.
2. Concedida ésta se notificará con la liquidación de la Tasa, cuyo pago habrá de hacerse efectivo en los plazos del artículo 20.2 del Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 10. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Quedan derogadas todas las Ordenanzas que se opongan o contradigan a lo establecido en la presente.

Garganta de los Montes, 1 de junio de 2017.